

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 219/1984**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **23 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que en breve se decidirá el concurso que cubrirá la vacante concursada dentro de la Cámara de Apelaciones y del Trabajo de Viedma;

Que hasta tanto se designe el quinto miembro de dicho Tribunal es necesario adecuar el esquema de funcionamiento a la estructura resultante de la actual integración.

Que se trata de lograr un sistema simple, de funcionamiento claro y que se asimile en todo lo posible a la normalidad jurídica que importará la designación del quinto vocal y el funcionamiento pleno de acuerdo a la ley 1.843.

Que lo decidido en esta Acordada lo es a título provisorio, con vigencia prevista hasta el 31 de diciembre de 1985 y sin perjuicio de las modificaciones que por Acordada proponga la Exma. Cámara de Apelaciones y del Trabajo de Viedma.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1º) La Cámara de Apelaciones y del Trabajo de Viedma estará dividida en dos Salas que se denominarán Sala de Apelaciones y Sala Laboral, respectivamente.

2º) La presidencia del Cuerpo será ejercida por uno de los vocales designado por el mismo Cuerpo, conforme a la ley y en acuerdo plenario.

3º) Cada Sala designará un Vocal de Trámite y reglamentará sus atribuciones mediante el dictado de la respectiva Acordada y de conformidad a los lineamientos generales legalmente previstos.

4º) En cada causa intervendrán tres jueces: los dos que pertenezcan a la Sala según sea el fuero y un vocal más de la otra Sala según la numeración del expediente en Cámara: En los expedientes de número impar intervendrá el Vocal N° 1, en los expedientes de número par intervendrá el Vocal N° 2. Por lo demás, la integración se resolverá de conformidad a las subrogancias automáticas previstas en la Ley Orgánica.

5º) Sin perjuicio de las modificaciones que la Cámara estime oportuno proponer, aféctase a los Señores Jueces de Cámara de la siguiente manera:

Sala de Apelaciones Vocal N° 1 Dra. María de Carmen V. de Vásquez.

Sala de Apelaciones Vocal N° 2 Dr. José L. Tévez.

Sala Laboral Vocal N° 1 Dr. Ramón Manuel Lostaló.

Sala Laboral Vocal N° 2 Juez a designar.

6º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

#### **Firmantes:**

**CORTÉS - Presidente STJ - ECHARREN - Juez STJ - PEARSON - Juez STJ.**

**MAJO - Secretario STJ.**